

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0453/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 24 de marzo de 2022	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc	Folio de solicitud: 092074321000576	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<p>1.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 2015 AL 2021, CUANTO PRESUPUESTO HA ASIGNADO Y ASIGNA PARA LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION PARA LA RABIA, CONSULTAS Y ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS, ETC. DE LA ALCALDIA. 2.-LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO ,2015 AL 2021, COMO ORGANIZA, PROMUEVE Y REALIZA LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION CONTRA LA RABIA, CONSULTAS Y ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, ETC. DE LA ALCALDIA. 3.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 2015 AL 2021, CUANTAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION, VACUNACION CONTRA LA RABIA, CONSULTAS ETC. ORGANIZARON, PROMOVIERON Y REALIZARON, LAS FECHA, DIRECCIONES Y HORARIOS DE CADA UNA DE ELLAS. 4.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE CON (FOTOS, VIDEOS ETC.) DE CUANTAS UNIDADES MOVILES (REMOLQUES, ETC.). TIENE EN SERVICIO PARA LA ESTERILIZACION, APLICACION DE VACUNAS CONTRA LA RABIA, CONSULTAS ETC.DE PERROS Y GATOS. 5.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, SI LOS MEDICOS VETERINARIOS DE LA ALCALDIA, APORTAN PARTE DE SU SUELDO, PARA LA COMPRA DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS, INSTRUMENTAL MEDICO, INSTRUMENTAL QUIRURGICO ETC.PARA REALIZAR SU TRABAJO, DE ESTERILIZACIONES, CONSULTAS, APLICACION DE VACUNAS ETC. DE LOS PERROS Y GATOS DE LA ALCALIDA. 6.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021, QUE PRESUPUESTO ASIGNO Y ASIGNA Y SE HA GASTADO EN ACCIONES DE LA PROTECCION ANIMAL DE LA ALCALDIA. 7.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021. QUE ACCIONES REALIZO Y REALIZA, PARA LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA ALCALDIA, NOMBRES DE LOS RESPONSABLES, DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN, AREAS Y/O DEPARTAMENTOS, AL QUE PERTENECEN, DEMOSTRAR LA CAPACITACION, CURSOS ETC. QUE TIENEN CADA UNO DE ELLOS EN PROTECCION ANIMAL, INFORMAR A DETALLE LOS HORARIOS, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO</p> <p>8.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, A PARTIR DE QUE AÑO ESTA FACULTADA LEGAL Y JURIDICAMENTE, PARA REALIZAR VISITAS, ETC. DE INSPECCIONES EN CASOS DE MALTRATO, ABUSO, ETC. ANIMAL, INDICAR SU FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO. 9.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, EN CASO DE ESTAR FACULTADOS LEGAL Y JURIDICAMENTE, QUE TIPO DE SEGURIDAD ETC. SE LES OTORGA A QUIEN O QUIENES REALIZAN LA VISITA DEL (SUPUESTO) ABUSADOR MALTRATADOR, ETC.NOMBRES, DE CADA UNO DE LOS RESPONSABLES, PUESTOS, AREAS Y/O DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECEN EN LA ALCALDIA, DEMOSTRAR A DETALLE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC. QUE HA TENIDO PARA ESTA RESPONSABILIDAD. 10.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DESDE EL AÑO 2015 AL 2021, LA DOCUMENTACION TOTAL DE LA COMPRA DE CADA UNO DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS,</p>	

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

	ETC.INSTRUMENTAL MEDICO, INSTRUMENTAL QUIRURGICO, MOBILIARIO MEDICO ETC. QUE TIENE EN SERVICIO EN SUS INSTALACIONES, CONSULTORIOS ETC. PARA REALIZAR LAS ESTERILIZACIONES, APLICACION DE VACUNAS, CONSULTAS MEDICAS, ETC.DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA. 11.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, EL NOMBRE, CURRICULUM V., ANTIGUEDAD Y SUELDO DEL TITULAR DE LA DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DE LA ALCALDIA. 12.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, DEL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD INFORMAR A DETALLE, CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS, FECHAS, LUGAR DONDE EL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE, TOMO, SE CAPACITO, ETC. EN CADA UNO DE ELLOS.1
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante el oficio número AC/DGA/DPF/0532/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por la C. Silvia Valencia Domínguez, Directora de Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración, AC/DGDB/SEA/0048/2022, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por la Lic. Karla Berenice Mendoza Saucedo, Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, AC/DGJSL/0008/2022, de fecha 05 de enero de 2022, suscrito por la Lic. María Cristina Ayala Palacios, Directora Jurídica, quien firma en suplencia por ausencia del Director General Jurídico y de Servicios Legales, oficio número AC/DGG/370/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el C.P. Luis Antonio Carmona Sánchez, J.U.D. de Enlace Administrativo de la Dirección General de Gobierno; quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Respuesta incompleta
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva.
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles
Palabra clave	Presupuesto, servidores públicos, sueldos y salarios, salud,

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0453/2022**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Cuauhtémoc**, a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	14
PRIMERO. COMPETENCIA	14
SEGUNDO. PROCEDENCIA	14
TERCERO. DESCRIPCIÓN DE HECHOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA.	15
CUARTO. ESTUDIO DE LA CONTROVERSIA.	18
QUINTO. RESPONSABILIDADES.	34
RESOLUTIVOS	35

ANTECEDENTE

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 15 de diciembre de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, teniéndose

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

por recibida el 16 de diciembre de dos mil veintiuno, a la que le fue asignado el folio Folio de la solicitud 092074321000576.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“...

Detalle de la solicitud

- 1.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, **2015 AL 2021**, CUANTO **PRESUPUESTO HA ASIGNADO Y ASIGNA PARA LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION PARA LA RABIA, CONSULTAS Y ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS**, ETC. DE LA ALCALDIA.
- 2.-LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO ,**2015 AL 2021**, **COMO ORGANIZA, PROMUEVE Y REALIZA LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION CONTRA LA RABIA, CONSULTAS Y ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS**, ETC. DE LA ALCALDIA.
- 3.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, **2015 AL 2021**, **CUANTAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION, VACUNACION CONTRA LA RABIA, CONSULTAS ETC. ORGANIZARON, PROMOVIERON Y REALIZARON, LAS FECHA, DIRECCIONES Y HORARIOS DE CADA UNA DE ELLAS.**
 - A). - DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021.**CUANTAS ESTERILIZACIONES REALIZARON DE PERROS Y GATOS.**
 - B). -DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO,2015 AL 2021.**CUANTAS VACUNAS CONTRA LA RABIA APLICARON A PERROS Y GATOS.**
 - C). -DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO,2015 AL 2021.**CUANTAS CONSULTAS MEDICAS REALIZARON A PERROS Y GATOS**
- 4.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE CON (FOTOS, VIDEOS ETC.) DE **CUANTAS UNIDADES MOVILES (REMOLQUES, ETC.). TIENE EN SERVICIO PARA LA ESTERILIZACION, APLICACION DE VACUNAS CONTRA LA RABIA, CONSULTAS ETC.DE PERROS Y GATOS.**
- 5.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, **SI LOS MEDICOS VETERINARIOS DE LA ALCALDIA, APORTAN PARTE DE SU SUELDO, PARA LA COMPRA DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS, INSTRUMENTAL MEDICO, INSTRUMENTAL QUIRURGICO ETC.PARA**

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

REALIZAR SU TRABAJO, DE ESTERILIZACIONES, CONSULTAS, APLICACION DE VACUNAS ETC. DE LOS PERROS Y GATOS DE LA ALCALIDA.

6.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021, QUE **PRESUPUESTO ASIGNO Y ASIGNA Y SE HA GASTADO EN ACCIONES DE LA PROTECCION ANIMAL DE LA ALCALDIA.**

7.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021. QUE **ACCIONES REALIZO Y REALIZA, PARA LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA ALCALDIA, NOMBRES DE LOS RESPONSABLES, DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN, AREAS Y/O DEPARTAMENTOS, AL QUE PERTENECEN, DEMOSTRAR LA CAPACITACION, CURSOS ETC. QUE TIENEN CADA UNO DE ELLOS EN PROTECCION ANIMAL, INFORMAR A DETALLE LOS HORARIOS, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO**

8.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, **A PARTIR DE QUE AÑO ESTA FACULTADA LEGAL Y JURIDICAMENTE, PARA REALIZAR VISITAS, ETC. DE INSPECCIONES EN CASOS DE MALTRATO, ABUSO, ETC. ANIMAL, INDICAR SU FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO.**

9.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, **EN CASO DE ESTAR FACULTADOS LEGAL Y JURIDICAMENTE, QUE TIPO DE SEGURIDAD ETC. SE LES OTORGA A QUIEN O QUIENES REALIZAN LA VISITA DEL (SUPUESTO) ABUSADOR MALTRATADOR, ETC. NOMBRES, DE CADA UNO DE LOS RESPONSABLES, PUESTOS, AREAS Y/O DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECEN EN LA ALCALDIA, DEMOSTRAR A DETALLE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC. QUE HA TENIDO PARA ESTA RESPONSABILIDAD.**

10.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DESDE EL AÑO 2015 AL 2021, LA DOCUMENTACION TOTAL DE LA **COMPRA DE CADA UNO DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS, ETC. INSTRUMENTAL MEDICO, INSTRUMENTAL QUIRURGICO, MOBILIARIO MEDICO ETC. QUE TIENE EN SERVICIO EN SUS INSTALACIONES, CONSULTORIOS ETC. PARA REALIZAR LAS ESTERILIZACIONES, APLICACION DE VACUNAS, CONSULTAS MEDICAS, ETC. DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA.**

11.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, EL **NOMBRE, CURRICULUM V., ANTIGUEDAD Y SUELDO DEL TITULAR DE LA**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0453/2022**DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DE LA ALCALDIA.**

12.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, **DEL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD INFORMAR A DETALLE, CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS, FECHAS, LUGAR DONDE EL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE, TOMO, SE CAPACITO, ETC. EN CADA UNO DE ELLOS.1 ...**
“(SIC)”

Además, señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento por “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia” y como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

II. Respuesta del sujeto obligado. El 26 de enero de 2022, previa ampliación de términos, la Alcaldía Cuauhtémoc, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, que en su parte sustantiva informó lo siguiente:

“...
Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante el oficio número AC/DGA/DPF/0532/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por la C. Silvia Valencia Domínguez, Directora de Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración, AC/DGDB/SEA/0048/2022, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por la Lic. Karla Berenice Mendoza Saucedo, Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, AC/DGJSL/0008/2022, de fecha 05 de enero de 2022, suscrito por la Lic. María Cristina Ayala Palacios, Directora Jurídica, quien firma en suplencia por ausencia del Director General Jurídico y de Servicios Legales, oficio número AC/DGG/370/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el C.P. Luis Antonio Carmona Sánchez, J.U.D. de Enlace Administrativo de la Dirección General de Gobierno; quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información. ...” (Sic)

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

oficio número AC/DGA/DPF/0532/2021,

“...
1.- la alcaldía que demuestre a detalle por año a partir del año, 2015 al 2021, cuánto presupuesto asignado y asigna para las campañas de vacunación para la rabia, consultas y esterilización de perros y gatos. Etc. la alcaldía.
se encontró que durante el ejercicio fiscal 2019 esta alcaldía erogó un total de \$714 559.79 por concepto de servicios de consulta veterinaria.
6.- la alcaldía que demuestra detalle por año a partir del 2015 al 2021 qué presupuesto asignó y asigna y se ha gastado en acciones de la protección animal de la alcaldía
De conformidad con el manual administrativo (órgano político administrativo y Cuauhtémoc), la función de esta dirección de presupuesto y finanzas es la de emitir los pagos que las áreas solicitantes realizan solicitando las suficiencias presupuestales correspondientes, de la misma forma que hizo una búsqueda exhaustiva en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales SAP-GRP, sin localizar física ni electrónicamente información alguna que permita emitir pronunciamiento con respecto a presupuestos por acciones de protección animal, desde enero de 2015 al día de hoy...” (Sic)

Oficio AC/DGDB/SEA/0048/2022

“...Se envía copia de oficio de respuesta DGAmb/008/2022, emitido por la dirección sustentabilidad...” (sic)

Oficio DGAmb/008/2022

“...
Numeral 2 a partir del 2015 a la fecha, todas las jornadas de bienestar animal (los cuales incluyen esterilizaciones y consultas médicas de perros y gatos) que ha realizado la dirección de sustentabilidad de la alcaldía Cuauhtémoc, anteriormente dirección de gestión animal, se han realizado en coadyuvancia con diversas instituciones y asociaciones civiles, las cuales colaboran con la alcaldía Cuauhtémoc como son Fundación Antonio Hagenbech y la de la Lama, IAP, CAN FEST México A.C. Agatan Y Secretaría de Salud de la Ciudad de México. respecto a las vacunaciones antirrábicas, esta acción es competencia de la Secretaría de salud de la Ciudad de México y/o a la agencia de atención animal ya que esta información es del ámbito de su competencia.
numeral 3: se realizó una búsqueda correspondiente en los archivos de esta dirección, por lo que tengo a bien comunicarle que lo que obra en mis archivos es lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

Año	Actividad	Lugar	Horario	Cantidad de cirugías	Vacunas	Consultas
2016	Jornada de Esterilización y Cultura Animal.	Parque Lázaro Cárdenas	De 09:00 a 17:00 hrs	35	0	0
2016	Jornada de Esterilización y Cultura Animal.	Alameda de Santa María la Ribera	De 09:00 a 17:00 hrs	43	0	0
2016	Jornada de Esterilización y Cultura Animal.	Ágora de Tlatelolco	De 09:00 a 17:00 hrs	24	0	0
2019	Feria animalista 1ª Edición	Jardín Pushkin	De 09:00 a 17:00 hrs	102	470	506
2019	Feria Animalista 2ª Edición	Jardín Pushkin	De 09:00 a 17:00 hrs	120	310	436
2019	Feria Animalista 3ª Edición	Alameda de Santa María la Ribera	De 09:00 a 17:00 hrs	117	210	236

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

2021	CANFEST	Jardín Pushkin	De 09:00 a 17:00 hrs	96	0	663
2021	CANFEST	Explanada trasera de la Alcaldía Cuauhtémoc	De 09:00 a 17:00 hrs	71	0	338
2021	CANFEST	Jardín Pushkin	De 09:00 a 17:00 hrs	98	0	400

en los años 2015, 2017 y 2018 no me hicieron actividades de este tipo
numeral 4: la alcaldía Cuauhtémoc no cuenta con ningún vehículo destinado para tal fin
numeral 5: informó que la dirección a mi cargo no tiene bajo su resguardo médicos veterinarios
numeral 7: todas las actividades mencionadas en el numeral 3 han sido nuestras actividades en pro del bienestar animal y respecto a los nombres de los responsables que llevaron a cabo las mencionadas acciones, lo cubren nuestros archivos es lo siguiente:

número del responsable	cargo
Javier Hidalgo Ponce	director de gestión ambiental
René González Hernández	director de gestión ambiental
Erik Hans Solórzano Pedrosa	director de sustentabilidad
Héctor Villegas Montoya	director de sustentabilidad

, ” (sic)

Oficio AC/DGJSL/0008/2022

“... de lo anterior y conforme a la establecida en el artículo 192 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México le envié copia simple del oficio AC/DGJSL/DJ/077/2021, de fecha 27/12/2021, suscrito por el licenciado María Cristina Ayala Palacios, directora jurídica...” (sic)

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

*oficio AC/DGJSL/DJ/077/2021
el oficio no se encontró*

oficio AC/DGG/370/2021

“... por medio del presente devuelva usted oficio CM/UT/0830/2021, fecha 16 de diciembre del año en curso toda vez que el asunto que menciona no es competencia de la Dirección General de Gobierno, y por lo que refiere el punto número 8, es competencia de la Dirección General jurídica y de servicios legales...” (sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 09 de febrero de dos mil veintidós, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señalo como agravio lo siguiente:

*“...
Razón de la interposición
LA ALCALDIA NO DEMUESTRA A DETALLE TODA LA INFORMACION SOLICITADA. LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA AUTORIZO Y ASIGNO EL DIA 24 DE ABRIL 2019. Y SE PUBLICO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX. PRESUPUETO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. DE LA ALCALDIA. PARA LA ESTERILIZACION DE PERR@S Y GAT@S DE LA ALCALDIA...” (Sic)*

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 14 de febrero de 2022, la Subdirectora de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 28 de febrero de 2022, por medio de plataforma digital, se tuvo por recibido el oficio número CM/UT/0911/2022 de fecha 25 de febrero, emitido por la JUD de Transparencia del sujeto obligado por medio del cual realiza sus manifestaciones de derecho, informando lo siguiente:

“...

Alegatos

[...]

Cuarto. Derivado de la inconformidad manifiesta del hoy recurrente, esta unidad de transparencia remitió al recurso de revisión a las direcciones generales de desarrollo y bienestar, de administración, de Gobierno, así como de jurídico y de servicios legales, mediante los oficios número [...], la fecha 17 de febrero de 2022, con la finalidad de que, de conformidad con sus atribuciones, emitieron los alegatos correspondientes

Quinto. el 18/de febrero de 2022 fue recibido en la unidad de transparencia el oficio número AC/DGG/144/2022, termina fecha, emitido por la Dirección General de Gobierno a través del cual emite sus consideraciones

sexto el 22 de febrero de 2022, fue recibido en la unidad de transparencia el oficio número AC/DGJSL/069/2022 De fecha 18 de febrero del año en curso emitido por la Dirección General jurídica y de servicios legales a través del cual emite sus consideraciones

séptimo el 25 de febrero de 2022 fue recibida en la unidad de transparencia del oficio número AC/DGDB/SEA/0286/2022, de fecha 24 de febrero de 2022 emitido por la subdirección de enlace administrativo de la Dirección General de desarrollo y bienestar a través del cual emite sus consideraciones

octavo. el 25 de febrero de 2022 fue recibido en la unidad de transparencia el oficio número AC/DGA/JUDCyGA/925/20222, de misma fecha emitido por la Jefatura de unidad departamental de control y gestión de la Dirección General de administración, a través del cual emite sus consideraciones

*noveno. esta unidad de transparencia **realizó la notificación a la cuenta de correo electrónico [REDACTED], nombrado por el solicitante, hoy recurrente, como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, de las respuestas emitidas por la unidad administrativa...**” (SIC)*

Archivos Anexos:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

Oficio CM/UT/0910/2022

“

Adjunto al presente encontrará en archivo adjunto electrónico los oficios número AC/DGG/144/2022, emitido por la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales; AC/DGJSL/2022, enviado por la Dirección Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, así como AC/DGA/JUDCyGA/925/2022, enviado por la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Gestión de la Dirección General de Administración, a través de los cuales, emiten pronunciamiento respecto a sus requerimientos información...” (sic)

Oficio AC/DGG/144/2022

“...que a través del diverso AC/DGG/370/2021 de fecha 16 de diciembre pasado, se devolvió a usted el similar CM/UT/0830/2021, por no ser competencia de esta Dirección General de Gobierno, el contenido del citado folio 092074321000576, precisado que respecto al punto 8, el mismo era competencia de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales...” (sic)

Oficio AC/DGJSL/069/2022

“... respecto a lo que requiere, y conforme al Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de noviembre de 2021, le informo que me encuentro imposibilitada en poder atender su requerimiento, toda vez que, mediante el citado Manual, no está dentro de las atribuciones de esta Dirección General Jurídica y de Servicios Legales poder atender el acto requerido...” (sic)

Oficio AC/DGDB/SEA/0286/2022

“... Se envía copia de oficio de respuesta DGAMB/132/2022, emitido por la Dirección de Sustentabilidad” (sic)

2.- A partir del 2015 a la fecha, todas las jornadas de bienestar animal (los cuales incluyen esterilizaciones y consultas médicas de perros y gatos) que ha realizado la dirección de sustentabilidad de la alcaldía Cuauhtémoc, anteriormente dirección de gestión animal, se han realizado en coadyuvancia con diversas instituciones y asociaciones civiles, las cuales colaboran con la alcaldía Cuauhtémoc como son Fundación Antonio Haghenbech y la de la Lama, IAP, CAN FEST México A.c. agatan Y Secretaría de Salud de la Ciudad de México. respecto a las vacunaciones antirrábicas, esta acción es competencia de la Secretaría de salud de la Ciudad de México y/o a la agencia de atención animal ya que esta información es del ámbito de su competencia.

3.- se realizó una búsqueda correspondiente en los archivos de esta dirección, por lo que tengo a bien comunicarle que lo que obra en mis archivos es lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

Año	Actividad	Lugar	Horario	Cantidad de cirugías	Vacunas	Consultas
2016	Jornada de Esterilización y Cultura Animal.	Parque Lázaro Cárdenas	De 09:00 a 17:00 hrs	35	0	0
2016	Jornada de Esterilización y Cultura Animal.	Alameda de Santa María la Ribera	De 09:00 a 17:00 hrs	43	0	0
2016	Jornada de Esterilización y Cultura Animal.	Ágora de Tlatelolco	De 09:00 a 17:00 hrs	24	0	0
2019	Feria animalista 1ª Edición	Jardín Pushkin	De 09:00 a 17:00 hrs	102	470	506
2019	Feria Animalista 2ª Edición	Jardín Pushkin	De 09:00 a 17:00 hrs	120	310	436
2019	Feria Animalista 3ª Edición	Alameda de Santa María la Ribera	De 09:00 a 17:00 hrs	117	210	236

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

2021	CANFEST	Jardín Pushkin	De 09:00 a 17:00 hrs	96	0	663
2021	CANFEST	Explanada trasera de la Alcaldía Cuauhtémoc	De 09:00 a 17:00 hrs	71	0	338
2021	CANFEST	Jardín Pushkin	De 09:00 a 17:00 hrs	98	0	400

En los años 2015, 2017 y 2018 no me hicieron actividades de este tipo
 4.- la alcaldía Cuauhtémoc no cuenta con ningún vehículo destinado para tal fin
 5.- informó que la dirección a mi cargo no tiene bajo su resguardo médicos veterinarios
 7.- todas las actividades mencionadas en el numeral 3 han sido nuestras actividades en pro del bienestar animal y respecto a los nombres de los responsables que llevaron a cabo las mencionadas acciones, lo cubren nuestros archivos es lo siguiente:

número del responsable	cargo
Javier Hidalgo Ponce	director de gestión ambiental
René González Hernández	director de gestión ambiental
Erik Hans Solórzano Pedrosa	director de sustentabilidad
Héctor Villegas Montoya	director de sustentabilidad

,” (sic)

Oficio AC/DGA/JUDCyGA/62/2022

“...Al respecto, anexo le envío oficio número AC/DGA/DPF/0287/2022, signado por la directora de Presupuesto y Finanzas, Silvia Valencia Domínguez, el cual da atención al asunto de mérito, en el ámbito de sus atribuciones...” (sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

Oficio AC/DGA/DPF/0287/2022

“...Con relación al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0453/2022 interpuesto, la Dirección de Presupuesto y Finanzas de esta Alcaldía y de Conformidad a los Registros que obran en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP, en atención al numeral 1 se informó que, después de una búsqueda exhaustiva se ubicaron los siguientes registros los cuales corresponden al presupuesto erogado en los ejercicios Fiscales del 2015 al 2021:

<i>Ejercicio Fiscal</i>	<i>Presupuesto asignado</i>
2015	0.00
2016	0.00
2017	0.00
2018	0.00
2019	*1,014,558.17
2020	0.00
2021	0.00

**no omito mencionar que en el Ejercicio Fiscal 2019, el presupuesto erogado contempló a las partidas presupuestales 2541 “materiales, accesorios y suministros médicos” y 3391 “servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros” (en el cual se encuentran veterinarios), no ubicando mayor detalle como lo requiere el solicitante hoy recurrente.*

Anexo a este oficio se envía copia del Programa Anual 2019 (POA), con las partidas y los montos asignados para presupuestar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las metas que corresponden de conformidad al anteproyecto, mediante acciones programadas, por procesos estratégicos y clave.

De la misma forma se anexa la Dirección Electrónica por medio de la cual podrá consultar las Cuentas Públicas de los Ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para el Ejercicio fiscal 2021 aun no se publica sino hasta el mes de abril

*<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2015-19/>
...” (sic)*

VI. Cierre de instrucción. El 18 de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracciones VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

del presente expediente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia de rubro IMPROCEDENCIA¹.

El sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por su normatividad supletoria. En tales circunstancias, este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio impugnativo.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia. En su solicitud, la persona ahora recurrente solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

- 1.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 2015 AL 2021, CUANTO PRESUPUESTO HA ASIGNADO Y ASIGNA PARA LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION PARA LA RABIA, CONSULTAS Y ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS, ETC. DE LA ALCALDIA.*
- 2.-LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO ,2015 AL 2021, COMO ORGANIZA, PROMUEVE Y REALIZA LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION CONTRA LA RABIA, CONSULTAS Y ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, ETC. DE LA ALCALDIA.*
- 3.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 2015 AL 2021, CUANTAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION, VACUNACION CONTRA LA RABIA, CONSULTAS ETC. ORGANIZARON,*

¹ Número 940, publicada en la página 1538 de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

PROMOVIERON Y REALIZARON, LAS FECHA, DIRECCIONES Y HORARIOS DE CADA UNA DE ELLAS.

A). - DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021.CUANTAS ESTERILIZACIONES REALIZARON DE PERROS Y GATOS.

B). -DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO,2015 AL 2021.CUANTAS VACUNAS CONTRA LA RABIA APLICARON A PERROS Y GATOS.

C). -DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO,2015 AL 2021.CUANTAS CONSULTAS MEDICAS REALIZARON A PERROS Y GATOS

4.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE CON (FOTOS, VIDEOS ETC.) DE CUANTAS UNIDADES MOVILES (REMOLQUES, ETC.). TIENE EN SERVICIO PARA LA ESTERILIZACION, APLICACION DE VACUNAS CONTRA LA RABIA, CONSULTAS ETC.DE PERROS Y GATOS.

5.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, SI LOS MEDICOS VETERINARIOS DE LA ALCALDIA, APORTAN PARTE DE SU SUELDO, PARA LA COMPRA DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS, INSTRUMENTAL MEDICO, INSTRUMENTAL QUIRURGICO ETC.PARA REALIZAR SU TRABAJO, DE ESTERILIZACIONES, CONSULTAS, APLICACION DE VACUNAS ETC. DE LOS PERROS Y GATOS DE LA ALCALIDA.

6.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021, QUE PRESUPUESTO ASIGNO Y ASIGNA Y SE HA GASTADO EN ACCIONES DE LA PROTECCION ANIMAL DE LA ALCALDIA.

7.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021. QUE ACCIONES REALIZO Y REALIZA, PARA LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA ALCALDIA, NOMBRES DE LOS RESPONSABLES, DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN, AREAS Y/O DEPARTAMENTOS, AL QUE PERTENECEN, DEMOSTRAR LA CAPACITACION, CURSOS ETC. QUE TIENEN CADA UNO DE ELLOS EN PROTECCION ANIMAL, INFORMAR A DETALLE LOS HORARIOS, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO

8.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, A PARTIR DE QUE AÑO ESTA FACULTADA LEGAL Y JURIDICAMENTE, PARA REALIZAR VISITAS, ETC. DE INSPECCIONES EN CASOS DE MALTRATO, ABUSO, ETC. ANIMAL, INDICAR SU FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO.

9.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, EN CASO DE ESTAR FACULTADOS LEGAL Y JURIDICAMENTE, QUE TIPO DE SEGURIDAD ETC. SE LES OTORGA A QUIEN O QUIENES REALIZAN LA VISITA DEL (SUPUESTO) ABUSADOR MALTRATADOR, ETC. NOMBRES, DE CADA UNO DE LOS RESPONSABLES, PUESTOS, AREAS Y/O DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECEN EN LA ALCALDIA, DEMOSTRAR A DETALLE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC. QUE HA TENIDO PARA ESTA RESPONSABILIDAD.

10.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DESDE EL AÑO 2015 AL 2021, LA DOCUMENTACION TOTAL DE LA

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

COMPRA DE CADA UNO DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS, ETC. INSTRUMENTAL MEDICO, INSTRUMENTAL QUIRURGICO, MOBILIARIO MEDICO ETC. QUE TIENE EN SERVICIO EN SUS INSTALACIONES, CONSULTORIOS ETC. PARA REALIZAR LAS ESTERILIZACIONES, APLICACION DE VACUNAS, CONSULTAS MEDICAS, ETC. DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA.

11.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, EL NOMBRE, CURRICULUM V., ANTIGUEDAD Y SUELDO DEL TITULAR DE LA DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DE LA ALCALDIA.

12.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, DEL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD INFORMAR A DETALLE, CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS, FECHAS, LUGAR DONDE EL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE, TOMO, SE CAPACITO, ETC. EN CADA UNO DE ELLOS.

En su respuesta, el sujeto obligado, se manifestó en relación a los requerimientos del solicitante mediante el oficio número AC/DGA/DPF/0532/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por la C. Silvia Valencia Domínguez, Directora de Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración, AC/DGDB/SEA/0048/2022, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por la Lic. Karla Berenice Mendoza Saucedo, Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, AC/DGJSL/0008/2022, de fecha 05 de enero de 2022, suscrito por la Lic. María Cristina Ayala Palacios, Directora Jurídica, quien firma en suplencia por ausencia del Director General Jurídico y de Servicios Legales, oficio número AC/DGG/370/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el C.P. Luis Antonio Carmona Sánchez, J.U.D. de Enlace Administrativo de la Dirección General de Gobierno; quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión, de donde se desprenden que su inconformidad radica en el hecho de que la información no demuestra a detalle toda la información solicitada. la

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

comisión de presupuesto y cuenta pública autorizo y asigno el día 24 de abril 2019. y se publicó en la gaceta oficial de la CDMX. presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019. de la alcaldía. para la esterilización de perros y gatos de la alcaldía

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realiza sus manifestaciones de derecho mismas que anexan una respuesta complementaria.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver: **1. si la respuesta da atención al requerimiento realizado por el hoy recurrente**

CUARTA. Estudio de la controversia. Como se expuso en el considerando que antecede, el particular se duele por el pronunciamiento del sujeto obligado en relación a que esta no demuestra la relación con la solicitud, manifestando que se niega la información solicitada, por lo que es plausible observar que existe una falta de atención en relación en el ámbito de su competencia al requerimiento.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

1. si la respuesta da atención al requerimiento realizado por el hoy recurrente

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

*“**Artículo 2.** Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...”

Los artículos antes citados, refieren que el **derecho de acceso a la información pública es un derecho humano** que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o **la poseen en atención a sus funciones**, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y **debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información**, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

*“**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

***Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

***Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, **los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera** y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro-persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

Por lo anterior y en relación al asunto que nos ocupa este Instituto tiene a bien realizar un comparativo entre la solicitud y la respuesta del sujeto obligado, esto para verificar que la información requerida fue atendida debidamente bajo los principios anteriormente expuestos:

Solicitud	Respuesta
1.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 2015 AL 2021, CUANTO PRESUPUESTO HA ASIGNADO Y ASIGNA PARA LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION PARA LA RABIA, CONSULTAS Y ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS, ETC. DE LA ALCALDIA.	Durante el ejercicio fiscal 2019 la alcaldía erogo un total de \$714,559.79 por concepto de servicios de consultas veterinarias
2.-LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 2015 AL 2021, COMO ORGANIZA, PROMUEVE Y REALIZA LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION CONTRA LA RABIA, CONSULTAS Y ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, ETC. DE LA ALCALDIA.	<i>a partir del 2015 a la fecha, todas las jornadas de bienestar animal (los cuales incluyen esterilizaciones y consultas médicas de perros y gatos) que ha realizado la dirección de sustentabilidad de la alcaldía Cuauhtémoc, anteriormente dirección de gestión animal, se han realizado en coadyuvancia con diversas instituciones y asociaciones civiles, las cuales colaboran con la alcaldía</i>

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

	<p><i>Cuauhtémoc como son Fundación Antonio Hagenbech y la de la Lama, IAP, CAN FEST México A.c. agatan Y Secretaría de Salud de la Ciudad de México. respecto a las vacunaciones antirrábicas, esta acción es competencia de la Secretaría de salud de la Ciudad de México y/o a la agencia de atención animal ya que esta información es del ámbito de su competencia.</i></p>
<p>3.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 2015 AL 2021, CUANTAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION, VACUNACION CONTRA LA RABIA, CONSULTAS ETC. ORGANIZARON, PROMOVIERON Y REALIZARON, LAS FECHA, DIRECCIONES Y HORARIOS DE CADA UNA DE ELLAS. A). - DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021. CUANTAS ESTERILIZACIONES REALIZARON DE PERROS Y GATOS. B). -DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO,2015 AL 2021. CUANTAS VACUNAS CONTRA LA RABIA APLICARON A PERROS Y GATOS. C). -DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO,2015 AL 2021. CUANTAS CONSULTAS MEDICAS REALIZARON A PERROS Y GATOS</p>	<p><i>se realizó una búsqueda correspondiente en los archivos de esta dirección, por lo que tengo a bien comunicarle que lo qué obra en mis archivos</i></p> <p><i>se anexa cuadro con información correspondiente a los años 2016, 2019 y 2021 con un total de 9 actividades en estos años en diversos lugares de la alcaldía, manifestando las cantidades de cirugías, vacunas y consultas realizadas.</i></p> <p><i>Asimismo, manifestó que, en 2015, 2017 y 2018 no realizaron actividad de ese tipo</i></p>
<p>4.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE CON (FOTOS, VIDEOS ETC.) DE CUANTAS UNIDADES MOVILES (REMOLQUES, ETC.). TIENE EN SERVICIO PARA LA ESTERILIZACION, APLICACION DE VACUNAS CONTRA LA RABIA, CONSULTAS ETC.DE PERROS Y GATOS.</p>	<p>El sujeto obligado no cuenta con ningún vehículo destinado para tal fin</p>
<p>5.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, SI LOS MEDICOS VETERINARIOS DE LA ALCALDIA, APORTAN PARTE DE SU SUELDO, PARA LA COMPRA DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS, INSTRUMENTAL MEDICO, INSTRUMENTAL QUIRURGICO ETC.PARA REALIZAR SU TRABAJO, DE ESTERILIZACIONES, CONSULTAS,</p>	<p>La dirección de sustentabilidad no tiene bajo su resguardo médicos veterinarios</p>

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

<p>APLICACION DE VACUNAS ETC. DE LOS PERROS Y GATOS DE LA ALCALIDA.</p>	
<p>6.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021, QUE PRESUPUESTO ASIGNO Y ASIGNA Y SE HA GASTADO EN ACCIONES DE LA PROTECCION ANIMAL DE LA ALCALDIA.</p>	<p>De conformidad con el manual administrativo (órgano político administrativo y Cuauhtémoc), la función de esta dirección de presupuesto y finanzas es la de emitir los pagos que las áreas solicitantes realizan solicitando las suficiencias presupuestales correspondientes, de la misma forma que hizo una búsqueda exhaustiva en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales SAP-GRP, sin localizar física ni electrónicamente información alguna que permita emitir pronunciamiento con respecto a presupuestos por acciones de protección animal, desde enero de 2015 al día de hoy..." (Sic)</p>
<p>7.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021. QUE ACCIONES REALIZO Y REALIZA, PARA LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA ALCALDIA, NOMBRES DE LOS RESPONSABLES, DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN, AREAS Y/O DEPARTAMENTOS, AL QUE PERTENECEN, DEMOSTRAR LA CAPACITACION, CURSOS ETC. QUE TIENEN CADA UNO DE ELLOS EN PROTECCION ANIMAL, INFORMAR A DETALLE LOS HORARIOS, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO</p>	<p>Que las actividades se responden con la pregunta número 3 y menciona a los responsables y cargos que llevaron dichas actividades</p>
<p>8.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, A PARTIR DE QUE AÑO ESTA FACULTADA LEGAL Y JURIDICAMENTE, PARA REALIZAR VISITAS, ETC. DE INSPECCIONES EN CASOS DE MALTRATO, ABUSO, ETC. ANIMAL,</p>	

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

<p>INDICAR SU FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO.</p>	
<p>9.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, EN CASO DE ESTAR FACULTADOS LEGAL Y JURIDICAMENTE, QUE TIPO DE SEGURIDAD ETC. SE LES OTORGA A QUIEN O QUIENES REALIZAN LA VISITA DEL (SUPUESTO) ABUSADOR MALTRATADOR, ETC. NOMBRES, DE CADA UNO DE LOS RESPONSABLES, PUESTOS, AREAS Y/O DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECEN EN LA ALCALDIA, DEMOSTRAR A DETALLE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC. QUE HA TENIDO PARA ESTA RESPONSABILIDAD.</p>	
<p>10.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DESDE EL AÑO 2015 AL 2021, LA DOCUMENTACION TOTAL DE LA COMPRA DE CADA UNO DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS, ETC. INSTRUMENTAL MEDICO, INSTRUMENTAL QUIRURGICO, MOBILIARIO MEDICO ETC. QUE TIENE EN SERVICIO EN SUS INSTALACIONES, CONSULTORIOS ETC. PARA REALIZAR LAS ESTERILIZACIONES, APLICACION DE VACUNAS, CONSULTAS MEDICAS, ETC.DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA.</p>	
<p>11.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, EL NOMBRE, CURRICULUM V, ANTIGUEDAD Y SUELDO DEL TITULAR DE LA DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DE LA ALCALDIA.</p>	
<p>12.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, DEL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD INFORMAR A DETALL, CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS, FECHAS, LUGAR DONDE EL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE, TOMO, SE CAPACITO, ETC. EN CADA UNO DE ELLOS.</p>	

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

Por lo anterior, podemos observar que en relación al punto 2, 3 y 4 el sujeto obligado da la debida atención en relación a su competencia, ya que entrega la información requerida por el hoy recurrente, como es la organización por medio de campañas con diversas instituciones y asociaciones civiles con las que colabora para realizar esterilizaciones y consultas médicas, asimismo hizo del conocimiento diversas acciones como jornadas de esterilización y cultura animal, ferias animalistas y CANFEST dentro de la demarcación, aunado a esto realizo manifestación del número de vacunas, cirugías y consultas realizaron en las mismas y del numeral 4 manifestó que no cuenta con vehículo alguno para realizar dicha actividad.

Ahora bien en relación al numeral 1 y 6, podemos observar que el sujeto obligado solo hace pronunciamiento en relación al presupuesto erogado en 2019 en relación a servicios de consulta veterinaria, más no hace mención del presupuesto en general relacionado para llevar a cabo acciones de atención veterinaria y sanidad animal de los años requerido, por lo que la respuesta del sujeto obligado es precaria en relación a lo solicitado pues no da la atención debida, asimismo es importante señalar que el área que atiende dicha respuesta es la Dirección de sustentabilidad, por lo que es evidente que no se requirió al área competente pues la Dirección de Presupuesto y Finanzas en atención a que esta forma parte de la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales solicitados por lo que en relación a este punto podemos observar que la información entregada no corresponde con lo solicitado.

Aunado a lo anterior en relación a las manifestaciones y respuesta complementaria realizada por el sujeto obligado al hoy recurrente podemos observar que este realiza un pronunciamiento en relación a “después de una búsqueda exhaustiva se ubicaron los siguientes registros los cuales corresponden al presupuesto erogado en los ejercicios fiscales 2015 al 2021”, de lo cuales se desprende la siguiente información:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

ejercicio fiscal	presupuesto asignado
2015	0.00
2016	0.00
2017	0.00
2018	0.00
2019	*1,014, 558.17
2020	0.00
2021	0.00

Asimismo, manifestó que el ejercicio fiscal 2019, el presupuesto erogado contempló a las partidas presupuestales 2541 “materiales, accesorios y suministros médicos” y 3391 “servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros” (en los cuales se encuentran veterinarios). refiriendo que para mayor detalle se puede consultar las cuentas públicas de los ejercicios fiscales referidos en el portal <https://servidoresx3.Finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp 2015-19/>.

Por otro lado podemos ver que del punto 5 el sujeto obligado manifiesta que no cuenta con veterinarios, pero al revisar el portal de la alcaldía podemos observar que esta cuenta con una Clínica Veterinaria en Tlatelolco, misma que en su momento fue inaugurada por el entonces alcalde Néstor Núñez López, en octubre de 2020, por lo que deja en estado de indefensión al hoy recurrente al pronunciarse en relación a que el sujeto obligado no cuenta con personal veterinario que pueda dar atención cuando dentro de su portal existen otras evidencias, asimismo es importante señalar que si bien al día de hoy no se cuenta con esta infraestructura en el 2020 si se contaba con ella por lo que en algún momento se conto con dicho personal por lo que deberá realizar pronunciamiento en relación a lo solicitado, aunado a lo anterior también podemos

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

observar que esta misma Clínica cuenta con un programa de atención de consultas, desparasitación, vacunas y canalización de pacientes por lo que quiere decir que existe un presupuesto asignado en el año 2020 en relación al numeral 1 que se refiere en párrafos anteriores.



The screenshot shows a web browser window with the URL <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/inaugura-nestor-nunez-clinica-veterinaria-en-tlatelolco/>. The page header includes navigation links: Alcaldía, Turismo, Trámites y Servicios, Transparencia, and Comunicación. Below the header, it states "Dirección de Comunicación Social Ciudad de México a 30 de octubre de 2020 Boletín 566". The main content area features a title "Inaugura Néstor Núñez Clínica Veterinaria en Tlatelolco" and two bullet points: "La atención será gratuita e incluye consulta, desparasitación, vacunas y canalización de pacientes graves." and "La alcaldía llevará a cabo un programa de esterilización y atención a población callejera." Below the bullet points, there is a paragraph: "El alcalde en Cuauhtémoc, Néstor Núñez López, encabezó la inauguración del nuevo consultorio veterinario en Tlatelolco, que brindará atención gratuita con el objetivo de promover y procurar la salud, y el bienestar animal en la demarcación." and another paragraph: "El nuevo lugar se ubica en un espacio que no había sido atendido por aproximadamente 10 años, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas, atrás del edificio Aguascalientes." On the right side, there is a "Noticias Recientes" section with three news items: "SANDRA CUEVAS, ALCALDESA DE CUAUHTÉMOC INSTAURA EL DÍA 8 DE CADA MES CON ACCIONES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES", "SE INICIA CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL PARA PERROS Y GATOS ABANDONADOS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC", and "SANDRA CUEVAS INICIA OPERATIVO NOCTURNO DE DETECCIÓN DE BASUREROS CLANDESTINOS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC".

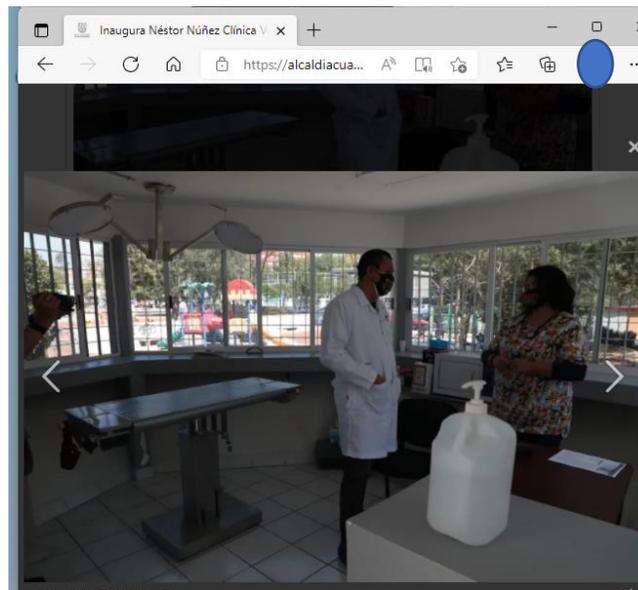
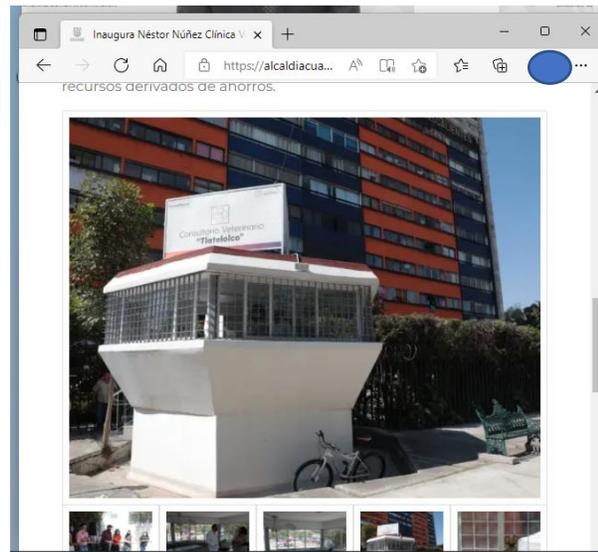
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022



Aunado a lo anterior y en relación a la respuesta complementaria del sujeto obligado, es pertinente señalar que éste refiere que en 2019 se llevó la contratación en relación a la partida 3391 “servicios profesionales, científicos técnicos integrales y otros” dentro de los cuales contemplo el sujeto obligado veterinarios, por lo que se hace

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

evidente que este mismo nos dio la atención debida a los requerimientos realizados por el recurrente.

En relación al punto 7 el sujeto obligado da atención parcial al requerimiento pues solo hace pronunciamiento en relación al personal responsable de las de realizar las acciones para la defensa y protección de los animales, asimismo se observa que el sujeto obligado refiere que las acciones realizadas son las contempladas en el numeral 3 por lo que guarda concordancia con lo solicitado. Pero es importante señalar que el sujeto obligado no realizo manifestación alguna en relación a las capacitaciones o cursos que los servidores públicos referidos tienen para llevar a cavo dichas acciones, asimismo no refieren horarios, teléfonos, direcciones de correo.ni los años en los que estos estuvieron a cargo de dichas acciones, por lo que no se da una repuesta clara al mismo.

Ahora bien, en relación a los puntos 8, 9, 10, 11 y 12 este Instituto no encontró pronunciamiento alguno por parte del sujeto obligado en relación a dar atención a los mismos ni en su respuesta primigenia ni en la respuesta complementaria por lo que es preciso advertir de derivado de esto podemos observar lo siguiente:

En relación al punto 8 y 9 es preciso señalar que la ley de Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, refiere en su artículo 12, fracción V que las demarcaciones territoriales en el ámbito de su competencia, deberán verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar aviso a la Secretaría de Salud cuando tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene, por lo que están autorizadas para realizar dicha verificación por lo que el sujeto deberá dar atención a los requerimientos en razón a su competencia.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

Del punto 10 y en relación a la respuesta complementaria referida por el sujeto obligado, deberá manifestar en relación a la partida presupuestal que 2541, en la que refiere “Materiales, accesorio y suministros médicos” y del 3392 “servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros” en donde contempla personal veterinario, el sujeto obligado deberá pronunciarse en relación a la **compra de cada uno de los insumos, medicamentos, etc. instrumental médico, instrumental quirúrgico, mobiliario medico** etc. que tiene en servicio en sus instalaciones, consultorios etc. para realizar las esterilizaciones, aplicación de vacunas, consultas médicas, etc. de perros y gatos de la alcaldía.

Del numeral 11 y 12 es pertinente señalar que, si bien en relación al manual administrativo de la alcaldía del 2015 y 2020 publicados por el sujeto obligado no refiere a un cargo como titular de la Dirección del Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía, el sujeto obligado deberá dar atención en relación al homólogo de dicho cargo.

En atención a los razonamientos anteriores, en lo que hace a su agravio, se concluye que el sujeto obligado **no dio la correcta atención en relación con cada uno de los puntos referidos en la solicitud que nos ocupa, por lo que se aprecia que la atención realizada fue precaria ya que pudo haberse pronunciado en relación a estos bajo el principio de exhaustividad.**

De lo anterior tenemos que la respuesta no cumplió cabalmente con lo requerido, ya que mediante un razonamiento lógico-jurídico de lo entregado por el sujeto obligado y lo requerido por el recurrente, se tiene que el sujeto obligado no satisfizo todos los extremos de lo solicitado, por lo que se trae a colación la Ley de Transparencia local, en sus diversos artículos que a continuación se transcriben:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

*“**Artículo 192.** Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.*

[...]

***Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que **estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.*

[...]

***Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que **se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

[...]

***Artículo 231.** La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de **facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.**”*

Es así que los sujetos obligados deben observar los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, al momento de atender las solicitudes de acceso; asimismo, sus Unidades de Transparencia están obligadas garantizar el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública de los particulares, ya que son el vínculo entre el sujeto obligado y los solicitantes, por lo que deben cuidar que sus áreas administrativas remitan la

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

información que obra en sus archivos y verificar que se proporcione todo lo requerido, punto por punto, y ante la imposibilidad de entregarlo así, deberán indicar de forma fundada y motivada las razones por las cuales no se encuentran en condiciones de entregar lo solicitado.

Lo anterior en el caso de estudio no aconteció, pues ha quedado acreditado que no se proporcionó la información que fue solicitada por el particular en atención al pronunciamiento del sujeto obligado.

Por tanto, este Instituto concluye que la información proporcionada al particular no se encuentra satisfecha, es así como el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

**“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación*

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no proporcionó la información que bajo sus atribuciones puede tener.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva respuesta de acuerdo con:

- en relación al punto 5, deberá señalar lo correspondiente a lo solicitado
- del punto 7, manifieste que capacitaciones, cursos tiene cada uno de los servidores públicos responsables de la defensa y protección de los

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

animales tienen, así como los horarios de estos, teléfonos y correos electrónicos

- de los puntos 8, 9, 10, 11, 12, deberá turnar a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, en atención a lo manifestaba en párrafos anteriores.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0453/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**